



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que en providencia anterior se ordenó mantener el expediente en Secretaría hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura emitiera las directrices con respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA 23-12124 de 2023. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 196 00			
DEMANDANTE	Jainer Enrique Ortiz Florián	C.C. No.	1.085.034.254
DEMANDADA	Codensa S.A. E.S.P., Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y Unión Temporal Trendicar.		
ASUNTO	Reintegro-Estabilidad laboral reforzada – salud y fuero circunstancial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 52 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

SEGUNDO: Una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expida el certificado de infraestructura física y tecnológica, conforme al artículo 45 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, procédase por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3547cef57d4db3abe1332d6637e590e9e3bb26c4c5fba69eb6552f05e47044fe**
Documento generado en 07/05/2024 05:36:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>